

BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO ACADÉMICO 2016/2017

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 2017

Por la Excm. Diputación Provincial se convoca la concesión de “Ayudas por estudios universitarios para el curso académico 2016/2017”. El ámbito personal incluye a todo el personal en situación de servicio activo y prestando servicios en esta Diputación en el momento de presentación de las solicitudes, tanto funcionario como laboral que hubiera prestado al menos 6 meses de servicios en el periodo comprendido entre el **01.03.16** y el **29.02.17**. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del V Acuerdo/Convenio, que se considera vigente de conformidad con el art. 1.4 hasta tanto no se apruebe otro que lo sustituya, excepcionalmente los hijos de los trabajadores fallecidos podrán percibir durante los 3 años siguientes al hecho causante las ayudas por estudios.

I - MODALIDADES, CUANTÍAS Y DESTINATARIOS/AS DE LAS AYUDAS A CONCEDER.

Los importes que a continuación se indican se abonarán proporcionalmente al tiempo real de servicios prestados en el periodo comprendido entre el **01.03.16 y el **29.02.17**.**

Las ayudas se conceden por gastos de matriculación y desplazamiento de empleados/as o hijos/as a cargo de los/as mismos/as, exclusivamente en¹:

- Estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.
- Estudios universitarios conducentes a la obtención de Grado.
- Estudios Máster Universitarios conducentes a profesiones reguladas que son requisito imprescindible para poder ejercer la profesión de referencia. En concreto aquellos incluidos en el Anexo IV, apartado A) del Decreto 97/2016, de 4 de agosto del Consell, o que se encuentren recogido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como *Master Habilitante para el ejercicio de la profesión*.
- Los créditos se valoran conforme a los precios públicos establecidos para cada Comunidad Autónoma, en el caso de los estudios cursados en Universidades privadas se valoran al precio público que para éstos mismo estudios establece la CC.AA dónde radique el Centro o Universidad. De no existir se aplicaran los precios de la Comunidad Valenciana.

¹ Por lo tanto quedan excluidas de esta convocatoria los estudios como por ejemplo: doctorados, masters no incluidos en el Anexo IV aptdo. A) del Decreto 97/2016 del Consell o no considerados como habilitantes para el ejercicio de la profesión, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, y cualquier otro estudio de post-grado.

1.1. CLASES DE AYUDAS:

- a) **Ayuda para gastos de matriculación**, exceptuando gastos de seguro y tasas.
- b) **Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia** entre el municipio donde radica el domicilio familiar del o la beneficiario/a y el del centro docente en que realice sus estudios. Las distancias se establecerán sobre la base de las tablas oficiales de Diputación. **No se abonará este tipo de ayuda cuando se trate de estudios no presenciales realizados por medios informáticos o telemáticos (p.e. Universitat Oberta de Catalunya) y en los casos de estudios en el extranjero con beca Erasmus o similar.**
- c) **Cuando la beca Erasmus o similar no se conceda para todo el curso (es decir, el alumno realice parte de los estudios del curso en su universidad de origen y parte en la universidad en la que se le concede la beca Erasmus), y, se solicite ayuda por distancia, por el tiempo que el alumno curse en su universidad de origen, se deberá aportar justificante de la beca, donde aparezca la duración y periodos de la misma.**

1.2. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:

a) Importe de los créditos o de las asignaturas, en enseñanzas no estructuradas en créditos, de 1ª y 2ª matriculación, valorados a precios de 1ª.

b) Distancia:	- de 15 a 30 km.	180 €
	- de más de 30 a 50 km.	350 €
	- de más de 50 km.	510 €

En ningún caso la cuantía de las ayudas universitarias será superior al coste real del servicio, ni la suma de las mismas podrá exceder de 1.440 €

II - CONDICIONES APLICABLES PARA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO.

- a) Ser empleado/a de la Excma. Diputación Provincial, o bien, hijo/a a cargo de los/as mismos/as.
- b) Que los estudios para los que se concede la Ayuda respondan a un plan de estudios o curriculum aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.
- c) Acreditar el pago de los gastos de matriculación.
- d) Acreditar el domicilio familiar, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento actualizado , en caso de solicitar ayuda por distancia fuera del domicilio familiar.

III - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias modelo 49-1-0 podrá descargarse del “Portal del empleado” o solicitarse en el Departamento de Personal de la Excma. Diputación Provincial, sito en la C/Tucumán 10, 3ª, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la misma del día **15 de mayo al día 14 de junio del 2017.**

El solicitante podrá solicitar que las comunicaciones de tramitación y/o resolución del expediente se realicen por correo electrónico, para lo cual se cumplimentará la dirección del correo electrónico donde se desee recibir dichas comunicaciones.

Los documentos que a continuación se indican, deberán **obligatoriamente** acompañar las solicitudes correspondientes. En caso de demora justificada en la presentación de la documentación acreditativa, se concederá el plazo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la resolución del expediente, sólo se tendrán en cuenta los justificantes presentados dentro de los plazos establecidos.

- ✓ Fotocopia compulsada del Libro de Familia, u otro documento oficial acreditativo del parentesco, cuando no se hubiera presentado con anterioridad.
- ✓ Declaración jurada del o la solicitante de que **no percibe** Beca o Ayuda económica alguna por los estudios para los que solicita ésta o, en su caso comunicar si se ha solicitado la misma a otros Organismos Públicos o Entidades privadas, especificando que se **renunciará** a una de ellas de serle concedidas ambas.
- ✓ Certificado o volante de empadronamiento del o la beneficiario/a de las Ayudas, en caso de solicitar ayuda por distancia ².
- ✓ Certificado de la Secretaría de la correspondiente Facultad o Escuela, o documento acreditativo equivalente, en el que conste el número y denominación de las asignaturas, créditos que componen la matriculación de cada una de ellas, así cómo el coste de los mismos, el número de la convocatoria y **veces matriculado** en cada asignatura.
- ✓ Certificado de la Secretaria de la correspondiente Facultad o Escuela o documento acreditativo equivalente, en el conste que el Master por el que se solicita la ayuda es imprescindible para el ejercicio de la profesión de referencia (Anexo IV, apt.A del Decreto 97/2016 del Consell o que dicho master es de los denominados habilitantes (RUCT). Asimismo se deberá aportar el detalle del contenido académico del Master en los mismos términos que para los estudios arriba indicados (número de créditos, coste por crédito y si éstos son en 1ª, 2ª o siguientes matrícula.
- ✓ En el caso de ser beneficiario de una Beca de otra Administración se podrá solicitar en esta Convocatoria ayuda por distancia; únicamente se abonará la ayuda cuando la beca concedida por otra Administración venga referida exclusivamente a gastos de matrícula. Se deberá aportar:
 - Certificado o equivalente de la matricula en los mismos términos que en los estudios de Grado, para poder conocer el coste de los estudios.
 - Resolución de concesión de la Beca, en la que venga especificado las cuantías concedidas (fijas y variables).
- ✓ Cuando a la fecha de presentación de solicitudes, se esté a la espera de Resolución de una Beca solicitada en otra Administración, se hará constar en la solicitud, quedando pendiente su abono hasta su resolución en la que se especifique la concesión o denegación de la misma y el justificante de abono de la matrícula. Se deberá aportar la misma documentación que en las solicitudes de estudios de Grado para poder valorar la ayuda a conceder en su caso.
- ✓ Justificantes de haber hecho efectivo el pago de la matriculación.

IV- LIMITE PRESUPUESTARIO.-

El presupuesto para hacer frente a las solicitudes de ayudas es de **160.000,00 €**. En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superase dicha cantidad, se aplicará el reparto proporcional que corresponda.

² El certificado de empadronamiento debera estar actualizado a la fecha de presentación de la solicitud o posterior al inicio del curso académico 2016/2017.

V- INTERPRETACIÓN POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.-

Las cuestiones que susciten la interpretación de las Bases de esta Convocatoria, así como la tramitación del expediente, serán objeto de estudio y resolución por la Comisión de Acción Social.

VI-INCOMPATIBILIDADES, REVISIÓN, REVOCACIÓN Y SANCIONES.-

a) La adjudicación de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revisada y en su caso revocada en los supuestos de evidenciarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, la existencia de incompatibilidad por recibir beneficio con cargo a fondos públicos en el concepto de ayudas homologables con las aquí convocadas o la no asignación de su importe a la efectiva realización de los estudios para los que la Ayuda fue concedida.

b) La concesión de Ayudas será incompatible con otras ayudas o becas para el mismo fin concedidas por Organismo oficial o Entidad pública o privada.

c) En caso de que se aprecie en el o la solicitante intención fraudulenta, o hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado/a durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras convocatorias de la Corporación.

VII-DERECHO SUPLETORIO.-

Será derecho supletorio a las presentes Bases, el DECRETO 97/2016, de 4 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la presentación de servicios académicos universitarios para el curso 2016/2017, y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio)

VIII-IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES.-

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX.- COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.-

Todas las Comunicaciones y/o Requerimientos de subsanación se realizarán a través del Tablón de Anuncios oficial de la Diputación situado en calle Tucumán 8 y en el Portal del Empleado.

Adicionalmente, se remitirá a los interesados a través de su correo electrónico corporativo o en el que hubiera designado el solicitante, cuantas comunicaciones o requerimientos se deban llevar a cabo.